Bogotá, D.C.

Doctores:
GINA MARIA ESPINOSA REINA
Jefe de Departamento de Bienestar y Salud Ocupacional (E)
JACQUELINE HERRERA SARMIENTO
Jefe de Departamento de Bienes Almacén e Inventarios
SANDRA CARMENZA MENDEZ
Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes (E)
MARITZA PERDOMO SARMIENTO
Coordinador del Grupo de Transporte del Cuerpo Técnico de Investigaciones
LUCENI MORALES GARZON
Profesional de Gestión III
Fiscalía General de la Nación
Ciudad

ASUNTO: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA FGN-NC-0141-2023 CELEBRADO ENTRE FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Y SPARTA SHOES S.A.S CON NIT. 900.315.346-0.

Respetados Doctores:

Teniendo en cuenta la designación como supervisores del contrato del asunto, de manera atenta me permito informar que el 14 de agosto de 2023 se registró presupuestalmente bajo el No. 744123 el contrato FGN-NC-0141-2023 y el 15 de agosto de 2023, se aprobó la póliza de Cumplimiento No 62-44-101018333, respecto de cumplimiento del contrato y calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

Del mismo modo, se solicita como supervisor del contrato que frente al Anexo correspondiente a **"sujetos de especial protección constitucional"**, solicite la actualización del anexo si es el caso, verifique la acreditación de la condición informada y remita a esta Subdirección la evidencia para que repose en el expediente contractual, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, contemplado en las siguientes obligaciones:

- **CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) OBLIGACIONES GENERALES.** (...) ***"17)*** *El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por*

parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", de acuerdo con lo informado en su oferta, según Anexo No. 2 del presente contrato el cual deberá ser actualizado conforme a las proporciones señaladas en el mismo artículo. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto.."

- **CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN** – *"g) Verificar el cumplimiento de las condiciones definidas en el Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", conforme al anexo No. 2 al presente contrato.*

- En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas a los supervisores, de acuerdo con el *Manual de Contratación*, se recuerda específicamente la relacionada con el literal G del numeral 6.8 que establece:

"(...) FUNCIONES DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO

*Organizar como documentos facilitativos **una carpeta física o electrónica** que contenga los siguientes documentos:*

- *Copia del documento complementario del contrato electrónico*
- *Copia de las garantías del contrato*
- *Copia del cronograma de actividades*
- *Copia del acta de inicio*
- *Copia de las actas de suspensión y reiniciación*
- *Copia de los documentos de prorroga o modificación del contrato y del que autorice trabajos o actividades adicionales.*
- *Copia de las cuentas de cobro y facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados.*
- *Copia de los informes de supervisión*
- *Informe mensual y final de manejo de anticipo*
- *Copia del acta de entrega y recibo final*
- *Copia acta de liquidación*
- *Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato."*

NOTA: Se debe ajustar la vigencia del amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes a partir del vencimiento del plazo de ejecución, una vez se suscriba el acta de entrega y/o recibo final del contrato, se debe actualizar las vigencias por parte del contratista.

En razón de lo anterior, me permito acompañar a la presente los siguientes soportes documentales:

1. Copia del contrato de Compraventa No FGN-NC-0141-2023
2. Copia del registro presupuestal No 744123 del 14 de agosto de 2023
3. Copia de la póliza de cumplimiento No 62-44-101018333

Cordialmente,

MARTHA CECILIA SÁNCHEZ HERRERA
Subdirectora Nacional de Gestión Contractual

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Claudia Leticia Díaz Silva – Profesional de Gestión I		15/08/2023
Revisó	Laura Jicela Téllez González – Profesional Experto – SGC		15/08/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

Copia: CONTRATISTA - spartashoes@hotmail.com

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
BOGOTA, D.C.	AGENCIA MANDATARIA - PARQUE 93	62	62-44-101018333	0

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
11	08	2023	11	08	2023	00:00	11	12	2024	23:59	EMISION ORIGINAL

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
SPARTA SHOES S.A.S	NIT: 900.315.346-0

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
DG 17 C SUR NRO. 25 - 26	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	2782458

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
FISCALIA GENERAL DE LA NACION	NIT: 800.152.783-2

DIRECCIÓN	CIUDAD	TELÉFONO
DG 22 NRO. 52 - 01	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	5702000

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS, EL PAGO DE MULTAS, CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMAS SANCIONES IMPUESTAS, CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS SEGUN CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. FGN-NC-0141 DE 2023 CUYO OBJETO ES: ADQUISICION DE CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR PARA LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION: GRUPO NO. 1- CALZADO COMERCIAL

LA VIGENCIA PARA EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES ES DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	11/08/2023	11/06/2024	$21,505,217.10
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	11/12/2023	11/12/2024	$21,505,217.10

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
APROBACIÓN DE GARANTÍA

MS

SUBDIRECTOR GESTION CONTRACTUAL

FECHA APROBACIÓN: 15/08/2023

REVISÓ: Claudia Lorena Diaz.

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ ******86,975.00	$ *******8,000.00	$ ******18,045.00	$ **********113,020.00	$ *******43,010,434.20	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
NOPAL LTDA AGENCIA DE SEGUROS	72937	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 11A NO. 93A - 62 OFC. 401 - TELEFONO: 7422342 - BOGOTA, D.C.

62-44-101018333

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Datos de la póliza

Estado:

Vigente

Número de póliza:

62-44-101018333

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

viernes, 11 de agosto de 2023

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

Asegurado:

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Tomador:

SPARTA SHOES S.A.S

Inicio de vigencia:

viernes, 11 de agosto de 2023

Fin vigencia:

miércoles, 11 de diciembre de 2024

Valor total asegurado:

$ 43.010.434

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Pólizas Todo Riesgo ramo **Automóviles**: (601) 218 6977 ext 311 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com * Por medio de este canal no serán atendidas solicitudes de otros productos.
- Pólizas ramo **Generales**: (601) 218 6977 ext 522 - Email: verificacion.polizas.todoriesgoconstruccion@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: 310 327 9980 / verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (601) 644 9660 ext 157-159-163 - Email: verificacion.polizas.automoviles@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **Vida**: (601) 218 6977 - Email: verificacion.polizas.vida@segurosdelestado.com
- Pólizas ramo **SOAT**: (601) 650 0856 a nivel nacional - Email: operacionsoat@segurosdelestado.com

- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional.

Copyright © 2023. Todos los derechos reservados por **Seguros del Estado**

SIIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHmsancheb	MARIA ERNESTINA SANCHEZ BARRETO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	29-01-01-000	FISCALIA GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	14/08/2023 12:00:00 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 20823 de fecha 2023-05-29. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	744123	**Fecha Registro:**	2023-08-14	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		29-01-01-000 FISCALIA GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	71.684.057,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	71.684.057,00	**Saldo x Obligar:**	71.684.057,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900315346	**Razón Social:**	SPARTA SHOES SAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	89517547522	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	94375953	**Nombre:**	CARLOS ALBERTO SABOYA GONZALEZ	**Cargo:**	DIRECTOR EJECUTIVO (A)

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	CN 0141 DE 2023	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2023-08-09

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
002 GASTOS ADMINISTRATIVOS - ADMINISTRATIVA - STAFF	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF		70.006.591,00	0,00		
					Total:	70.006.591,00	0,00	70.006.591,00	70.006.591,00

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
002 GASTOS ADMINISTRATIVOS - ADMINISTRATIVA - STAFF	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF		1.677.466,00	0,00		
					Total:	1.677.466,00	0,00	1.677.466,00	1.677.466,00

Objeto:	02-02-01-002-008, 02-02-01-003-008-09 CDP No. 20823 CN 0141 DE 2023, ADQUISICION DE CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR PARA LA FGN GRUPO 1: CALZADO COMERCIAL

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	FISCALIA GESTION GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-12-15	71.684.057,00	71.684.057,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

FISCALÍA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0 1 4 1 -2023, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y SPARTA SHOES SAS CON NIT: 900.315.346-0

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante oficio de alcance No. 20237020000553 del 11 de mayo de 2023, se allegaron los estudios y documentos previos, suscritos por los Jefes de los Departamentos de Bienestar y Salud Ocupacional (E), de Criminalística del CTI (E), de Bienes Almacén e Inventario, de Construcciones y Administración de Sedes (E) y de Almacén de Evidencias de la Fiscalía General de la Nación, justificando la necesidad para contratar la **"ADQUISISICÓN DE CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. GRUPO 1 CALZADO COMERCIAL, GRUPO 2 TEXTILES",** procediendo la entidad a publicar el día 31 de mayo de 2023, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II**, el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

2) Que el presupuesto oficial asignado al proceso de selección se estableció en la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($164.801.819)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos e impuestos a que haya lugar, distribuido por Grupos así:

GRUPO No. 1	PRESUPUESTO
CALZADO COMERCIAL	$ 71.684.930

3) Que el día día 05 de julio de 2023 se publicó en el **SECOP II**, la Resolución No 4840, mediante el cual se dio apertura al proceso de selección por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0021-2023,** así como, el pliego de condiciones definitivo.

4) Que, de acuerdo con el "Cronograma del Proceso", el día 12 de julio de 2023, se realizó el cierre del proceso de Selección por subasta inversa electrónica **FGN-NC-IPSE-0021-2023**, de acuerdo la lista de proveedores publicada en el **SECOP II.**

5) Que surtidas todas las etapas del proceso de selección **FGN-NC-IPSE-0021-2023,** la ordenadora del gasto previa recomendación del Comité Evaluador y de la junta de contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva.

6) Que, con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: ADQUISICIÓN DE CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR PARA LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ALCANCE DEL OBJETO: GRUPO No. 1: CALZADO COMERCIAL

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato es hasta por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($71.684.057,00)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, conforme a los valores unitarios ofertados por el adjudicatario en su oferta económica final, de conformidad con el Anexo No. 1

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo del presente contrato se respaldan con recursos del presupuesto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP No. 20823** del 29 de mayo de 2023 expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC- 0 1 4 1 -2023, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y SPARTA SHOES SAS CON NIT: 900.315.346-0

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de:

NOMBRE DEL RUBRO	RECURSO	VALOR
Dotación de prendas de vestir y calzado 02-02-01-002-008	10	$70.006.591
Artículos manufacturados N.C.P. 02-02-01-003-008-09	10	$1.677.466
TOTAL		**$ 71.684.057**

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Tres pagos parciales, cada uno, de acuerdo con la cantidad de bienes objeto del contrato, recibidos a satisfacción por la entidad en cada periodo, conforme a las fichas técnicas y al cronograma de actividades que sea acordado y aprobado por el supervisor y el contratista.

Las facturas deberán ser acompañadas de la certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedido por la supervisión del contrato, certificación de los pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales actualizado y copia del RUT.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF)), bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO – PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. EL CONTRATISTA debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0 1 4 1 -2023, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y SPARTA SHOES SAS CON NIT: 900.315.346-0

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PARAGRAFO QUINTO - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será **de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es, a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

El contrato se ejecutará en el Almacén General de la Entidad ubicado en la carrera 33 No. 15-39 de la ciudad de Bogotá D.C., donde el CONTRATISTA hará tres (3) entregas de los bienes objeto del Contrato, conforme a las fichas técnicas y al cronograma de actividades, con recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato y quién éste indique.

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES. 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0 1 4 1 -2023, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y SPARTA SHOES SAS CON NIT: 900.315.346-0

cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Cumplir con la política de seguridad de la información y con la política de Gestión Ambiental de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución del contrato y a firmar los acuerdos de confidencialidad. **17)** El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*", de acuerdo con el **Anexo N. 2 del presente contrato.** El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto. **NOTA:** Para la acreditación de la condición de pobreza extrema, el contratista deberá acreditar dicha situación a través de la afiliación en el SISBEN, en el Grupo A – pobreza extrema. **18)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA PARA EL GRUPO 1

Estarán a cargo del contratista, además de las consagradas en la ley por la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones que a continuación se relacionan:

1. Presentar y suscribir el acta de inicio dentro de los tres (03) días calendario siguientes a la legalización del contrato, junto con el cronograma de actividades en el cual se señalarán las fechas para las tres (3) entregas durante la ejecución del contrato. En el acta de inicio, la Entidad a través de la Supervisión del contrato, entregará la relación de tallas de los bienes que hacen parte del objeto del contrato.

FISCALÍA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0 1 4 1 -2023, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y SPARTA SHOES SAS CON NIT: 900.315.346-0

2. Cumplir con el objeto del contrato, las obligaciones y especificaciones técnicas mínimas establecidas en las especificaciones técnicas señalas en el Anexo 3 del presente contrato.

3. Entregar nuevos los bienes objeto del contrato, los cuales deberán ser de óptima calidad cumpliendo con la totalidad de los requisitos de tallaje, color, peso, composición, tejidos, espesor y demás que se encuentran en la ficha técnica, conforme a las normas y especificaciones técnicas exigidas, de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en el cronograma de entregas.

4. Presentar certificado de calidad de los materiales y confección utilizados en la elaboración de los bienes objeto del contrato, garantizando que la totalidad de las materias primas e insumos usados en la fabricación de la tela, así como los procesos productivos empleados en su fabricación, cumplan con todas las exigencias ordenadas en la legislación ambiental colombiana vigente.

5. Realizar el cambio de los bienes sin costo alguno para la Fiscalía, cuando no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas, o se encuentren en ellos defectos de manufactura o fabricación, daños ocasionados por el transporte y fallas en el diseño de los materiales, el cual se deberá efectuar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la solicitud por parte d de la supervisión del contrato, no obstante, en caso en que los bienes deban ser importados, el contratista contará con treinta (30) días calendario desde el informe por parte del supervisor, teniendo en cuenta que los cambios se realizarán dentro del término de ejecución del contrato.

6. Asistir a reuniones periódicas por lo menos una vez al mes con la supervisión del contrato, para revisar el cumplimiento del cronograma establecido para las entregas a satisfacción, de la cual se levantará acta de cada reunión.

7. Asumir la totalidad de los costos de transporte y demás gastos, ocasionados para la entrega de los bienes objeto de este contrato.

8. Presentar al supervisor del contrato dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio una muestra por cada ítem y por cada talla, para la verificación de confección, tallas, y todas las especificaciones requeridas según las especificaciones técnicas señalas en el Anexo 3 del presente contrato .

9. Dar cumplimiento de los requisitos del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

10. Las demás que señale la Ley y normas complementarias.

C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con el **Anexo No. 3** del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0 1 4 1 -2023, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y SPARTA SHOES SAS CON NIT: 900.315.346-0

CLÁUSULA SÉPTIMA-GARANTÍA ÚNICA El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato.	Por el término de ejecución y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor del contrato.	Por el término de un (01) año, contado a partir de la entrega de los bienes.

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por EL/**LA PROFESIONAL DE GESTIÓN DEL ALMACÉN DEL NIVEL CENTRAL, CON EL APOYO DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR Y SALUD OCUPACIONAL, JEFE DE DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE SEDES, JEFE DE DEPARTAMENTO DE BIENES, ALMACÉN E INVENTARIOS Y QUIEN ESTOS DESIGNEN Y EL COORDINADOR DEL GRUPO DE TRANSPORTE DEL CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIONES**, quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: **i)** informe de ejecución del contrato. **e)** Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. **f)** Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. **g)** Verificar el cumplimiento de las condiciones definidas en el Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*", conforme al anexo No. 2 al presente contrato.

PARAGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

CLÁUSULA NOVENA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. La FISCALÍA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA-CADUCIDAD. La **FISCALÍA** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará

FISCALÍA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0 1 4 1 -2023, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y SPARTA SHOES SAS CON NIT: 900.315.346-0

su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato NO será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO:** Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. FGN-NC-0141 -2023, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y SPARTA SHOES SAS CON NIT: 900.315.346-0

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA y la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA– DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Claudia Leticia Díaz Silva – profesional Gestión I		01/08/2023
Revisó	Laura Jicela Tellez Gonzalez – Profesional Experto /SGC		08/08/2023
Revisó	Eliana Gonzalez Monroy- Profesional de Gestión III	Eliana Gonzalez M.	09/08/2023
Aprobó	Martha Sánchez Herrera/Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		09/08/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			